



PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA
RADICADO: 680014003006-2021-00475-00
DEMANDANTE: GUSTAVO PUYANA & CIA S.A.S
DEMANDADO: LIZETH TATIANA RODRÍGUEZ MIRANDA
DAMARYS RODRÍGUEZ MIRANDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante solicita aclaración auto de fecha 25 de enero de 2022 en el sentido precisar procedencia de desglose del título ejecutivo. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 18 de febrero de 2022

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho le pone de presente a la suscrita profesional del derecho que no es procedente ninguna adición al auto de fecha 25 de enero de 2022 por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total, y menos referente a ordenar desglose del título ejecutivo base de la acción, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento no fue aportado por el actor en original –físico-.

De otra parte, se ratifica el mérito ejecutivo que dicho documento presta en las obligaciones de tracto sucesivo contenidas, siempre y cuando dicho pacto contractual se mantenga vigente entre las partes (arrendador- arrendatario)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°024 del 21 de febrero 2022.